



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**COMPARATIVA POR CC.AA.
SOBRE PRESTACION ECONOMICA
PARA ASISTENCIA PERSONAL**

Alumno/a: Gloria M^a Martínez Cerezo

Tutor/a: M^a Carmen Martin Cano

Dpto.: Departamento de psicología

Julio, 2018.

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	6
a. Objetivo general	6
b. Objetivos específicos.....	6
3. CONCEPTUALIZACIONES PREVIAS.....	6
4. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS	9
5. BREVE REPASO SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.....	12
6. LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	16
6.1. Catálogo de prestaciones y servicios	16
6.2. Prestación económica para asistencia personal en personas con discapacidad	17
7. METODOLOGIA.....	18
8. COMPARATIVA, POR COMUNIDADES AUTONOMAS SOBRE AYUDA PARA ASISTENCIA PERSONAL EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	19
9. UN PROYECTO ANDALUZ A MODO DE EJEMPLO.....	23
10. RESULTADOS Y DISCUSION.....	27
BIBLIOGRAFÍA.....	30

ÍNDICE DE TABLAS Y GRAFICOS

Tablas:

Tabla 1. Modificaciones definitorias (2001) en relación a la CIF.....	7
Tabla 2. Evolución normativa sobre discapacidad en España	13
Tabla 3. Comparación, entre comunidades autónomas, por número de personas con discapacidad, con prestación económica de asistencia personal	21

Gráficos:

Gráfico 1. Personas con discapacidad en España. Comparativa cuantitativa por sexo y tramos de edad.....	10
Gráfico 2. Personas con discapacidad residente en hogares españoles. Porcentaje por sexo.	10
Gráfico 3. Piramide poblacional de personas con discapacidad en Andalucía.	11
Gráfico 4. Porcentaje de personas con y sin discapacidad en Andalucía (por sexo y edad).....	12
Gráfico 5. Perfil de la persona beneficiaria con prestación: sexo y edad.....	22
Gráfico 6. Porcentaje de cada tipo de prestación.....	23

Resumen:

En la actualidad, las personas con diversidad funcional, son uno de los colectivos más vulnerables a los cambios que se producen en la sociedad. Al mismo tiempo las personas con discapacidad, están sufriendo todavía la desigualdad de oportunidades en nuestra sociedad, ya que no son valorados como personas con autonomía personal, independencia y libertad de elección. Con este trabajo se pretende, visibilizar lo que consideramos, una figura clave para el desarrollo de las mismas oportunidades de las personas con diversidad funcional, la cual es la figura del asistente personal. Abordamos la situación actual del servicio de prestación económica para asistencia personal, ofrecido por la Ley 39/2006. Este trabajo fin de grado está basado en un revisión bibliográfica, por el cual se analizan los datos estadísticos que nos han permitido realizar un análisis comparativo entre comunidades autónomas, sobre la situación en la que se encuentra la prestación económica para asistencia personal en España.

Palabras clave: Diversidad funcional, asistencia personal, prestación económica, autonomía personal, independencia.

Abstract:

Nowadays, people with functional diversity, are vulnerable collective of the changes of society. At the same time, people with disability, are suffering inequality of chances in our society, also they aren't value like people with personal autonomy, independence and freedom to choose. With this project we pretend, to show to people that we considerate personal assistant like the best way to people with disability, to develop the same chances of everyone need. We approach the real circumstances of the service of economic lending to personal assistant, offered by Law 39/2006.

This project is based in a bibliography review, and we are breaking down statistics dates, they let us to make comparative evaluation with the autonomous community of Spain, about the real circumstances of the economic lending to personal assistant.

Keywords: Functional diversity, personal assistance, economic lending, personal autonomy, independence.

1. INTRODUCCIÓN

Como señala el Informe de la OMS y el Banco Mundial (2011), la discapacidad forma parte de la condición humana pues casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, ya sea por cuestiones accidentales como por el envejecimiento.

Además hay que considerar que de facto, en el mundo más de mil millones de personas (lo que supone el 15% de la población mundial) viven con algún tipo de discapacidad reconocida y además las cifras van al alza, debido al progresivo envejecimiento de la población y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a la discapacidad como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

En España, “el número total de personas residentes en hogares que declaran tener alguna discapacidad asciende a 3.847.900, lo que supone un 8,5% de la población” (Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011, p, 21).

En España con Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se intenta dar respuesta a las necesidades de atención que tienen las personas que se encuentran en situación de dependencia, no obstante se observa una falta de implementación de algunas de las prestaciones y servicios estipuladas por la Ley al tiempo que una importante desigualdad territorial al respecto.

Este Trabajo Fin de Grado, tiene como objetivo realizar un análisis comparativo, por Comunidades Autónomas, en relación a la prestación económica para la asistencia personal, a través de una exhaustiva revisión bibliográfica.

Para ello los contenidos se han organizado siguiendo la estructura de un trabajo de revisión. De este modo, en primer lugar se realiza una introducción a través de la cual se presenta brevemente el estado de la cuestión, y se concretan los objetivos, la metodología y la forma en la que se ha estructurado el trabajo realizado.

Seguidamente se da paso al marco teórico y conceptual, donde se recogen las cuestiones más relevantes relativas al objeto de estudio. De este modo en el primer apartado se definen algunas conceptualizaciones previas. En el segundo apartado se exponen algunos datos estadísticos sobre las personas con discapacidad en España y en situación de dependencia. Posteriormente se hace un recorrido sobre la evolución de las políticas de discapacidad para dar paso a un análisis de las prestaciones y servicios establecidos en la LAPAD. Después se realiza un análisis sobre la praxis del Trabajo

Social en este ámbito de intervención para dar paso seguidamente a la metodología. En el noveno apartado se realiza una comparativa a través de los datos estadísticos obtenidos de la implementación de la prestación económica para asistencia personal entre las distintas CCAA y posteriormente a modo de ejemplo recogen algunos proyectos llevados a cabo en España sobre Asistencia Personal. Finalmente se da paso a los resultados y discusión.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo general

- Realizar un análisis comparativo, por comunidades autónomas, en relación a la prestación económica para la asistencia personal.

b. Objetivos específicos

- Conocer las prestaciones económicas por asistencia personal otorgadas en cada CCAA.
- Identificar y visibilizar los proyectos más relevantes de asistencia personal llevados a cabo en España.
- Analizar la eficacia de dichas prestaciones económicas para la asistencia personal de las personas con discapacidad.

3. CONCEPTUALIZACIONES PREVIAS

En este apartado vamos a definir conceptos más importantes para realizar nuestro trabajo de investigación como son los siguientes:

La Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada por la OMS en 1980, realizaba las siguientes definiciones.

Deficiencia: Pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Discapacidad: Restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Minusvalía: Situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, sexo, factores sociales y culturales. Discapacidad es toda

restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano (Martín, 2013, p, 189)

Posteriormente a partir de nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad (CIF), realizada en 2001 por la OMS, se realizan modificaciones en la definición, tal como queda reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 1. Modificaciones definitorias (2001) en relación a la CIF.

CIDMM	DEFICIENCIAS	DISCAPACIDAD	MINUSVALÍA
CIF	DEFICIENCIAS Problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o pérdida.	LIMITACIONES EN LA ACTIVIDAD Dificultades que un individuo puede tener en el desempeño/realización de actividades	RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN Problemas que un individuo puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales

Fuente: Martín (2013, p 191)

Esta nueva clasificación define la discapacidad teniendo en cuenta las restricciones en la actividad y la participación de las personas en la sociedad. Como señala Querejeta (2004) la discapacidad es entendida como “una interacción multidireccional entre la persona y el contexto socio ambiental en el que se desenvuelve” (p, 10).

En cuanto a la noción de **dependencia**, la Ley 39/2006, en su artículo 2, la define como:

Estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el

caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal (p, 9)

La **asistencia personal** la define como “servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal” (p, 9).

Siguiendo a Rodríguez-Picavea y Romañach (2006)

Un asistente personal es una persona que ayuda a otra a desarrollar su vida. El asistente personal es por tanto aquella persona que realiza o ayuda a realizar las tareas de la vida diaria a otra persona que por su situación, bien sea por una diversidad funcional o por otros motivos, no puede realizarlas por sí misma (p, 1).

Para Suñe y Martínez (2015) los/as asistentes personales pueden realizar

labores de acompañamiento, como realizar tareas tan específicas como pasar páginas, hacer la compra, conducir, tomar notas, marcar el teléfono, colocar cosas, limpiar, ayudar en la higiene personal, acompañar en el trabajo y un largo etcétera, que es imposible acotar.” (p. 21)

Como ya hemos comentado anteriormente la figura del asistente personal, permite a las personas con discapacidad llevar a cabo tareas de responsabilidad y controlar sus vidas, proporcionando soluciones ajustadas a la personalidad de cada persona con diversidad funcional y fomentando la participación social de éstos.

La asistencia personal surge del Movimiento de Vida Independiente, el cual nació en EE.UU. a finales de los años 60, impulsado por las personas con diversidad funcional que se encontraban en ámbito universitario, teniendo como objetivo rescatar a personas con discapacidad encerradas en instituciones, o en los propios domicilios donde la mayoría se encontraban aislados o incommunicados, con el fin de integrarlos en la sociedad.

Siguiendo a Ibáñez (2010)

Surge en el marco del paradigma social de la discapacidad, en su interés por fomentar la autonomía y la igualdad de oportunidades, y bajo la perspectiva de la filosofía de vida independiente, que parte de la idea de “que todas las personas tienen el derecho a la independencia a través del máximo control sobre sus vidas, basado en la capacidad y la oportunidad

para tomar decisiones y de llevar a cabo las actividades de cada día (p. 67).

Para proceder a llevar a cabo, esta liberación y conseguir independencia, la asistencia personal se convirtió en una pieza clave para que las personas con diversidad funcional llegaran a conseguir sus metas y proyectos de vida.

En España, esta prestación se ha establecido muchos más tarde que en otros países europeos como son Inglaterra, Suecia o Noruega, y cuando se establece se hace de una manera precaria y tardía con unos datos de escasos números de beneficiarios en comparación con las demás prestaciones.

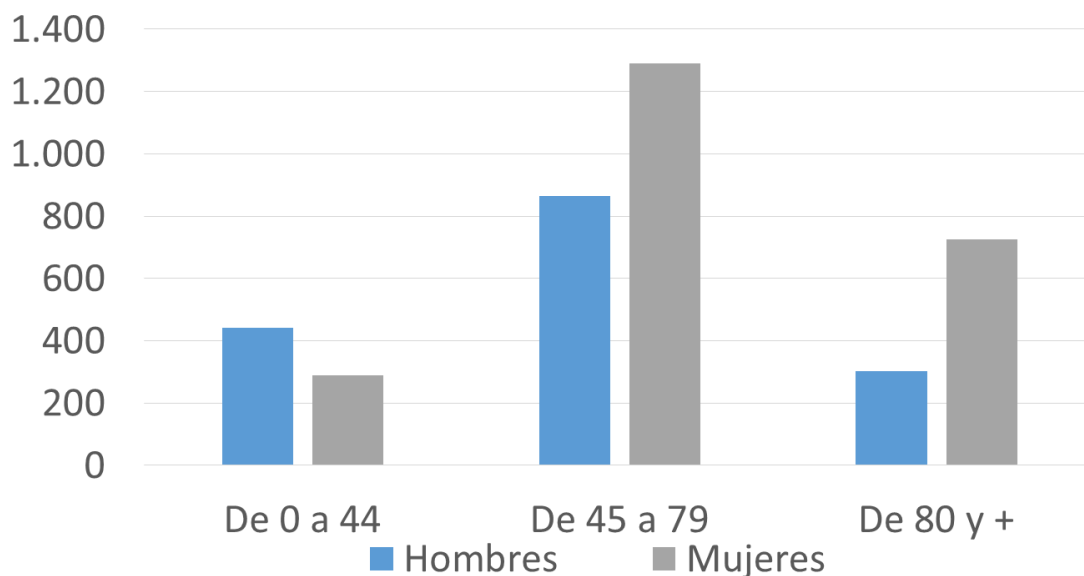
Autonomía personal: nos referimos a autonomía personal cuando hablamos de la capacidad de una persona de desarrollar las actividades de la vida diaria sin ningún tipo de ayuda de otra persona externa a ella, como también de controlar o afrontar el tomar sus propias decisiones, según su moral o preferencias propias.

Tras analizar estos términos podemos concluir que no es lo mismo el termino dependencia que el termino discapacidad, ya que hay algunas personas las cuales están en situación de dependencia, pero sin embargo no son personas con discapacidad, ya que una persona puede definirse en situación de dependencia en el momento que no pueda o tenga limitaciones para realizar las actividades de la vida diaria, y al mismo tiempo, necesite ayuda de otra persona externa para realizar dichas actividades, sin necesidad de tener ningún tipo de discapacidad.

4. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

Haciendo una comparativa cuantitativa de las personas con discapacidad en España, desagregados por sexo y tramos de edad, como podemos observar en el siguiente gráfico, hasta los 44 años las tasas de discapacidad son ligeramente superiores en los hombres, sin embargo, esta situación se invierte siendo a partir de los 45, es mayor en las mujeres, diferencia que se incrementa progresivamente con la edad, llegando a duplicar la tasa de los hombres a partir de los 80 años. Esto viene a reflejar la importancia que la variable género tiene sobre todo conforme avanza la edad, en el análisis de la discapacidad.

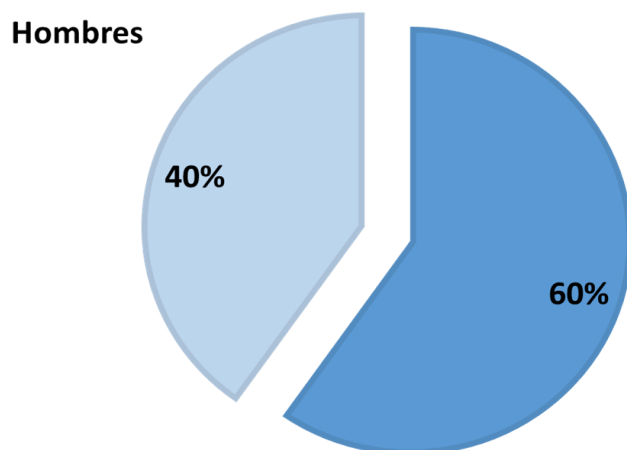
Gráfico 1. Personas con discapacidad en España. Comparativa cuantitativa por sexo y tramos de edad.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) 2008

Si observamos el siguiente gráfico, el porcentaje global de mujeres con discapacidad que residen en hogar supera al de los hombres. 60% de mujeres frente a un 40% de hombres.

Gráfico 2. Personas con discapacidad residente en hogares españoles. Porcentaje

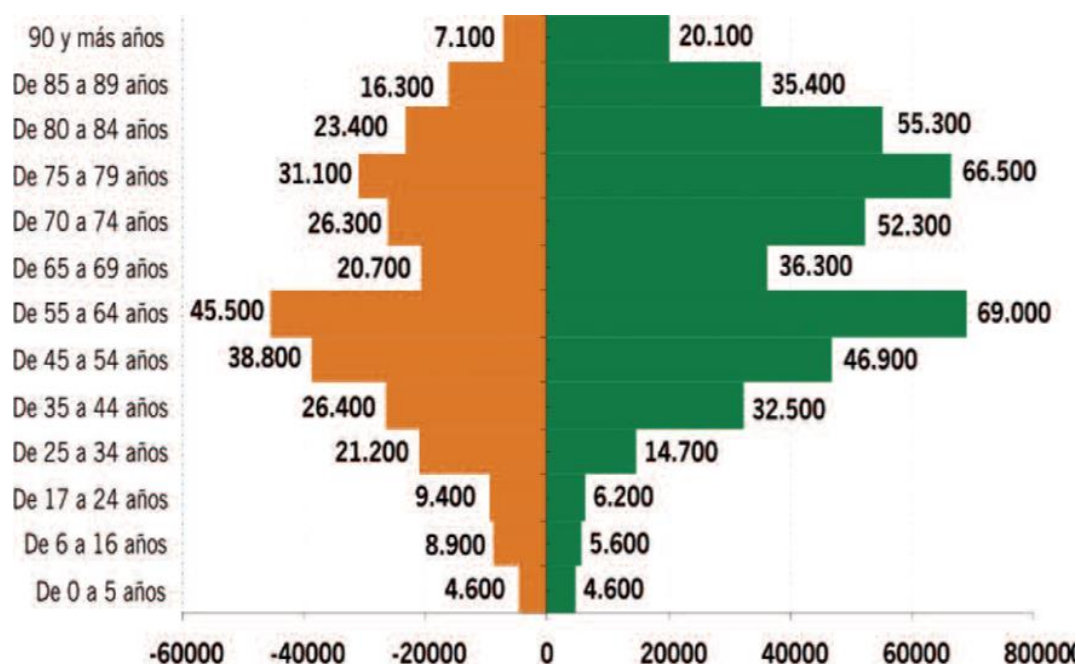


por sexo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) 2008

Respecto a Andalucía, como reflejan los datos ofrecidos por el INE, a raíz de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia (EDAD) 2008, 716.100 personas presentan algún tipo de discapacidad, lo que supone un 9,58% de la población, cifra ligeramente superior a la obtenida a nivel estatal que se sitúa en un 8,5% de la población general.

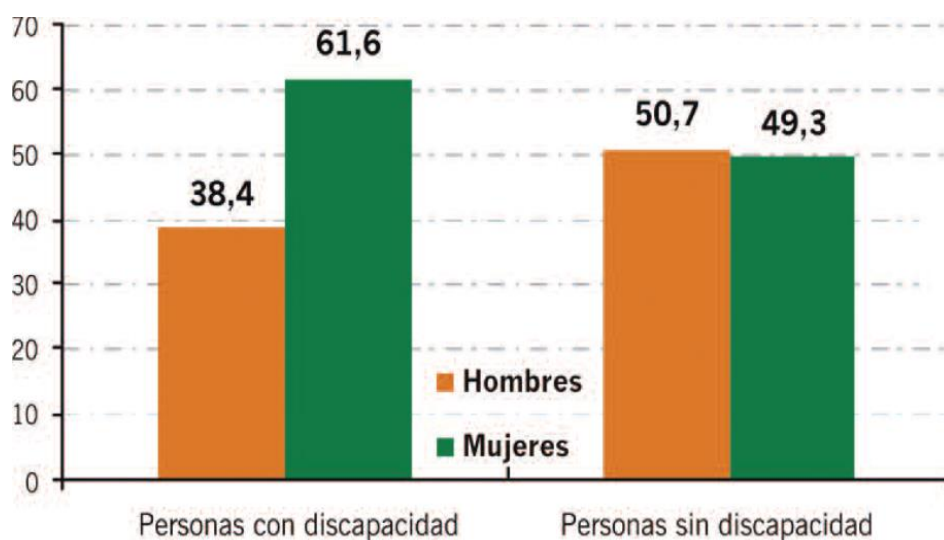
Gráfico 3. Pirámide poblacional de personas con discapacidad en Andalucía.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) 2008

Respecto a las variables género y edad en el siguiente gráfico podemos observar que de la misma manera que en el resto del país, en edades más tempranas la tasa es superior en los hombres, sin embargo a medida que se van cumpliendo años la tasa es significativamente superior en las mujeres. Como señala en el II Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad en Andalucía 2008-2013 los datos estadísticos reflejan que el envejecimiento de la población, que afecta más a las mujeres, fundamentalmente porque éstas tienen a una mayor esperanza de vida.

Gráfico 4. Porcentaje de personas con y sin discapacidad en Andalucía (por sexo y edad)



Fuente: II Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad en Andalucía

5. BREVE REPASO SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Al tiempo que surgen las primeras declaraciones internacionales, comienza en España una interrelación con distintos países y organismos que dará lugar a un provechoso intercambio de información, criterios y experiencias en la materia, favoreciendo la evolución instrumental que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2. Evolución normativa sobre discapacidad en España

1978	Constitución Española
1982	Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos
1986	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad
1987	Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales
1988	Plan Concertado para el Desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Comunidades Locales
1992	Plan Gerontológico
2003	Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
2006	Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia
2011	Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad
	Estrategia Española Sobre Discapacidad 2012-2020
2013	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Fuente: Martín (2017)

La Constitución Española del 78, hace mención directa a la discapacidad pero con la terminología, afortunadamente ya en desuso, como es “disminuidos”

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos (art. 49)

En su artículo 50 hace mención al establecimiento de un Sistema Público de Servicios Sociales, pero sólo referidos a la Tercera Edad.

En sus artículos 41 y 43.2, se reconoce el derecho de acceso al Sistema de Seguridad Social y la Salud Pública respectivamente.

En función de lo establecido a lo largo del articulado en la CE del 78, en materia de políticas específicas de atención a las personas con discapacidad, surge en 1982, la Ley de Integración Social de los Minusválidos más conocida como LISMI.

Esta Ley supuso un avance significativo para la época, regulando un amplio abanico de medidas al respecto y que serían desarrolladas posteriormente a través de la legislación estatal y autonómica correspondiente,

A partir de la LISMI, y hasta finales de los años 80 del siglo XX, la atención a las personas con discapacidad se desarrolla en dos direcciones. Por un lado desde la Seguridad Social a través del sistema de pensiones y por otro desde los Servicios Sociales (Martín, 2017)

Siguiendo a la autora, tras dilatada etapa de debate, acuerdos sociales y demandas, las personas con discapacidad adquieren un tratamiento jurídico marcado fundamentalmente en dos fechas concretas 2003 y 2006.

- Año 2003, la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal. Preveía el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones que se materializó en la Ley 49/2007, de 26 de diciembre)
- Año 2006 con la aprobación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, dando un gran impulso a los Servicios Sociales en esta materia. Esta Ley se presentó como cuarto pilar

del Estado de Bienestar tras el sistema educativo, el de salud y las pensiones. Surge en un contexto de aumento de demandas de cuidados, debido fundamentalmente al progresivo aumento de la población mayor y de la esperanza de vida, los nuevos modelos de familia y la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Es imprescindible hacer referencia a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), y con entrada en vigor en 2008, debido al carácter vinculante de los Estados que las han ratificado, (España lo hizo en 2007) ya que supone un paso esencial en materia de derechos de las personas con discapacidad y un giro sustancial en el enfoque del papel de los poderes públicos y de las acciones en materia de discapacidad. La lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad efectiva de este colectivo se configura ahora como un conjunto de derechos exigibles en el marco jurídico.

De este modo surge en 2011 la Ley de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, posteriormente, la Estrategia Española Sobre Discapacidad 2012-2020, la cual se configura como hoja de ruta de las futuras políticas públicas en materia de discapacidad en España, así como de las demás políticas públicas que tengan incidencia en la esfera de las personas con discapacidad y en 2013, se da un paso más con la aprobación y entrada en vigor de Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta Ley, unifica toda la normativa existente en la materia, quedando de este modo derogadas fundamentalmente

- La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad.
- La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- La Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6. LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia determina una serie de servicios y prestaciones económicas con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas que se encuentran en cualquier tipo de situación de dependencia en España. El artículo 19 de esta Ley determina el derecho de las personas dependientes a una prestación económica de asistencia personal.

6.1. Catálogo de prestaciones y servicios

El catálogo de servicios que la Ley 39/2006 recoge en su artículo 15 de la Sección 1ª del Capítulo II es:

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.
- b) Servicio de Teleasistencia.
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:
 - i. Atención de las necesidades del hogar.
 - ii. Cuidados personales.
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:
 - i. Centro de Día para mayores.
 - ii. Centro de Día para menores de 65 años.
 - iii. Centro de Día de atención especializada.
 - iv. Centro de Noche.
- e) Servicio de Atención Residencial:
 - i. Residencia de personas mayores en situación de dependencia.
 - ii. Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad. (p, 15)

Por otro lado, las prestaciones económicas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo II son:

- Prestación económica vinculada al servicio. (art. 17)
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (Art. 18)
- Prestación económica de asistencia personal (art. 19).

Cabe destacar que si bien la Ley en su artículo 15.1 señala que “el catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia” se trata de dos servicios que deben diferenciarse entre sí. El objetivo de los primeros, según el Informe Olivenza (Citado en Martín, 2013) es

Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado, entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos (228)

6.2. Prestación económica para asistencia personal en personas con discapacidad

En este apartado analizaremos, la situación de nuestro objeto de estudio como es la prestación económica para asistencia personal en personas con discapacidad.

La asistencia personal es una inversión que se puede considerar muy beneficiosa para las personas con discapacidad, aparte de ser una inversión sostenible si hablamos de criterios económicos, pero sobre todo para los profesionales que se mueven día a día en el ámbito de la atención de personas dependientes y prestación de servicios, como son los/las trabajadores/as sociales, ya que desde cualquier punto de vista tanto institucional, académico, o profesional, la asistencia personal es un recurso que permite a las personas con discapacidad para que pueda llevar a cabo la realización tanto de su vida diaria como de sus proyectos vitales, y desarrollar su autonomía personal.

Por lo que podemos afirmar que la figura del asistente personal facilita la vida independiente la persona que se encuentra en situación de dependencia, ya que entendemos como vida independiente, una situación, en la cual la persona con discapacidad, tiene la determinación para decidir sobre su vida, y poder así participar libremente en las actividades de la sociedad y desarrollar libremente su personalidad. Por lo que, como decimos, la figura del asistente personal es una pieza fundamental a la hora de desarrollar sus actividades o proyectos diarios, llevar a cabo una vida independiente y conseguir una igualdad en las oportunidades.

Al mismo tiempo que se debe considerar a la personas con diversidad funcional igual de capaces que el resto personas para poder tomar sus decisiones y establecer una normalidad en la sociedad, lo cual es un derecho fundamental para todas las personas, y el asistente personal garantiza que estos derechos traspasen a la realidad de la vida cotidiana de estas personas.

Por lo que podemos concluir, en cuanto a la asistencia personal, es que sus objetivos fundamentales son primar la autonomía personal de las personas con discapacidad y fomentar su derecho de a vivir de forma independiente.

Desde el punto de vista del Trabajo social, el desarrollo de un modelo en el que la persona con discapacidad accede a este recurso de asistencia personal, tiene la oportunidad de elegir a sus asistentes personales, en función de sus preferencias, y determinan las tareas de sus asistentes personales, es un avance muy satisfactorio para la vida de las personas con discapacidad, en lo que aún queda mucho por mejorar en España, como veremos a continuación.

Cabe destacar que el Código Deontológico de Trabajo Social señala que

Los profesionales del trabajo Social se comprometen en la intervención social a buscar y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos y el apoyo para cubrir sus necesidades; especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o en alguna situación específica de desventaja social (art. 17)

En el análisis que Rueda (2013) ha llevado a cabo sobre las iniciativas de vida independiente en España, en el sector de la diversidad funcional, señala que

Ninguno de los proyectos analizados se adapta plenamente al ideario de la Filosofía de Vida Independiente si bien su valor es importantísimo. Muestran la viabilidad y mayor eficacia de este tipo de políticas respecto de las tradicionales en cuanto a inversión económica, fuente de empleo y riqueza y, sobre todo, en lo que se refiere a hacer efectivos los derechos fundamentales y la igualdad de oportunidades de sus beneficiarios (p. 6)

7. METODOLOGIA

En este Trabajo Fin de Grado, basado en una revisión bibliográfica, la metodología ha sido llevada a cabo mediante técnicas basadas en el análisis de datos a través de la revisión bibliográfica de diversas fuentes, en la cuales se encuentran: artículos, libros,

revistas, sitios web, etc. De los cuales se ha recopilado las teorías y explicaciones necesarias para desarrollar este trabajo. Cabe destacar que este tipo de fuentes han sido secundarias, ya que las fuentes de las cuales se ha extraído mucha de la información son datos que ya han sido recopilados y analizados por otras personas con otro fin distinto a nuestro objeto de estudio en este Trabajo Fin de Grado.

El objeto de estudio, tal y como ya describimos en la introducción, es realizar una comparativa entre comunidades autónomas sobre la asistencia personal recibida por parte de las personas con discapacidad en España, por lo que para llevar a cabo la recopilación de información sobre este tema, el método de búsqueda de información utilizado, ha sido un método exploratorio, donde se ha realizado una búsqueda en fuentes anteriormente mencionadas como, el IMSERSO, INE, y diversa bibliografía relacionada con el tema de autores y autoras expertas en la materia.

Para encontrar y poder recopilar información de estas fuentes citadas anteriormente, el criterio para la búsqueda han sido diversos, como por ejemplo, una búsqueda basada en el autor, otras basadas en el tema principal del libro o artículo, y otras según los términos más relevantes en este trabajo como por ejemplo, “asistencia personal”, “diversidad funcional”, “Ley dependencia en personas con discapacidad”, etc.

A causa del tema elegido, la mayoría de los datos recopilados han sido extraídos de documentos con formato electrónico, ya que este tema está constantemente en estado de cambio y actualizando su información, por lo que en el caso de las personas con discapacidad, y centrados en la Asistencia personal de éstas, ha sido necesario recopilar datos estadísticos.

Estos gráficos y datos estadísticos, han sido recopilados de recursos electrónicos tales como, la página web de la Junta de Andalucía, el IMSERSO o la página web del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia).

También el trabajo ha sido documentado de fuentes en formato digital como, el boletín oficial del estado (BOE) y Foro de vida Independiente (Movimiento de vida Independiente), entre otros.

8. COMPARATIVA, POR COMUNIDADES AUTONOMAS SOBRE AYUDA PARA ASISTENCIA PERSONAL EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Como ya hemos comentado anteriormente en otros apartados, la prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía

personal de las personas con dependencia. El objetivo de dicha prestación no es otro que llevar a cabo, la contratación de una asistencia personal, durante un número determinado de horas, el cual facilite al beneficiario el pleno acceso a las actividades de la vida diaria, así como a la educación y al trabajo, y a una vida autónoma para su día a día.

Siguiendo a De la Fuente y Martín (2018),

En España sería la respuesta de mayor especialización para dar solución a la necesidad de atención o de apoyo; a pesar de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (p, 13)

A continuación procedemos a realizar la comparativa entre las comunidades autónomas en cuanto a la prestación de asistencia personal a personas con discapacidad en España. Como veremos, los gráficos nos muestran distintos datos estadísticos de la situación de esta prestación en el país, y la clara desigualdad que existe a la hora de prestar este recurso.

Tal y como se muestra en la siguiente tabla, la cual refleja el número de personas que perciben la prestación económica por asistencia personal en España, si comparamos entre las diferentes comunidades autónomas, como podemos observar, existe una gran diferencia entre éstas, además de que, en general, son muy pocas las personas que obtienen esta prestación económica para asistencia personal.

Si comparamos el País Vasco, con la comunidad autónoma de Asturias la diferencia es extrema, siendo el mínimo Asturias, entre otras, con una persona y el máximo el País Vasco con 5826, además el resto de comunidades que aparecen en esta tabla también tienen valores muy bajos en cuanto a dicha prestación. Como podemos ver, por ejemplo la Comunidad de Madrid o Cataluña, al ser las de mayor población solo perciben esta prestación 78 personas y 17, respectivamente. Por otro lado, el total de prestaciones para asistencia personal son 6654, si comparamos con el resto de los distintos tipos de prestaciones es, sin duda, el dato de menor valor de la tabla, siendo una gran diferencia en cuanto a las demás prestaciones.

Debemos destacar que tal y como nos muestra la tabla, hay todavía muchas comunidades autónomas en la que ninguna persona recibe esta prestación, como son Aragón, Islas Baleares, Canarias, Cantabria, Extremadura, Murcia, Ceuta y Melilla. En estas comunidades no se implementa dicha prestación, lo que resulta abrumador.

Sin lugar a duda, la comunidad que destaca en esta prestación, y con bastante ventaja, es el País Vasco, con 5826 prestaciones economicas condecidas para asistencia personal.

Tabla 2. Comparación, entre comunidades autónomas, por tipo de prestaciones.

		PRESTACIONES																	
ÁMBITO TERRITORIAL	PERSONAS BENEFICIAS CON PRESTACIONES	Prevención Dependencia y Promoción A. Personal		Teleasistencia		Ayuda a Domicilio		Centros de Día/Noche		Atención Residencial		P.E Vinculada Servicio		P.E Cuidados Familiares		P.E Asist. Personal		TOTAL	RATIO DE PRESTACIONES POR PERSONA BENEFICIA-RIA
	Nº	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	Nº
Andalucía	196.730	1.602	0,63	80.547	31,70	58.657	23,09	14.000	5,51	24.607	9,69	3.726	1,47	70.914	27,91	9	0,00	254.062	1,29
Aragón	25.617	2.892	10,12	853	2,99	2.611	9,14	1.512	5,29	3.786	13,25	5.255	18,39	11.663	40,82	0	0,00	28.572	1,12
Asturias (Principado de)	21.242	5.955	21,93	985	3,63	3.779	13,91	2.264	8,34	3.145	11,58	2.413	8,89	8.616	31,73	1	0,00	27.158	1,28
Illes Balears	16.761	1.428	7,57	1.292	6,85	524	2,78	1.068	5,66	2.355	12,49	819	4,34	11.375	60,31	0	0,00	18.861	1,13
Canarias	19.417	17	0,08	876	4,33	6	0,03	4.144	20,48	3.659	18,09	3.771	18,64	7.757	38,34	0	0,00	20.230	1,04
Cantabria	15.283	0	0,00	1.431	8,35	1.045	6,10	1.814	10,58	4.450	25,96	0	0,00	8.402	49,01	0	0,00	17.142	1,12
Castilla y León	88.709	13.858	12,00	8.766	7,59	22.087	19,12	8.397	7,27	8.897	7,70	28.651	24,80	24.255	21,00	596	0,52	115.507	1,30
Castilla-La Mancha	51.473	4.877	7,83	9.815	15,75	14.010	22,48	3.211	5,15	12.102	19,42	5.118	8,21	13.167	21,13	19	0,03	62.319	1,21
Catalunya	141.058	956	0,54	17.623	10,03	25.309	14,40	11.770	6,70	28.192	16,04	11.611	6,61	80.247	45,67	17	0,01	175.725	1,25
Comunitat Valenciana	61.488	558	0,86	3.762	5,80	29	0,04	6.560	10,11	10.586	16,32	10.001	15,42	33.374	51,44	6	0,01	64.876	1,06
Extremadura	25.582	1.174	4,16	1.855	6,57	757	2,68	1.866	6,61	4.509	15,97	11.253	39,85	6.825	24,17	0	0,00	28.239	1,10
Galicia	55.370	4.167	6,54	4.049	6,36	20.465	32,13	7.062	11,09	7.660	12,02	6.806	10,68	13.392	21,02	100	0,16	63.701	1,15
Madrid (Comunidad de)	117.758	3.274	2,14	34.626	22,59	34.239	22,34	15.294	9,98	22.859	14,91	16.211	10,58	26.705	17,42	78	0,05	153.286	1,30
Murcia (Región de)	33.962	3.667	8,66	5.762	13,60	533	1,26	3.615	8,53	4.232	9,99	1.680	3,97	22.875	54,00	0	0,00	42.364	1,25
Navarra (Comunidad Foral de)	12.284	209	1,34	2.065	13,25	1.041	6,68	271	1,74	1.823	11,69	1.148	7,36	9.029	57,92	2	0,01	15.588	1,27
País Vasco	62.070	154	0,20	9.293	12,14	6.780	8,86	7.162	9,36	12.743	16,65	1.273	1,66	33.312	43,52	5.826	7,51	76.543	1,23
La Rioja	7.396	864	8,37	2.066	20,02	2.074	20,09	872	8,45	1.357	13,15	930	9,01	2.159	20,92	0	0,00	10.322	1,40
Ceuta y Melilla	2.631	426	12,12	610	17,35	779	22,16	77	2,19	212	6,03	3	0,09	1.409	40,07	0	0,00	3.516	1,34
TOTAL	954.831	46.078	3,91	186.276	15,81	194.725	16,53	90.959	7,72	157.174	13,34	110.669	9,39	385.476	32,72	6.654	0,56	1.178.011	1,23

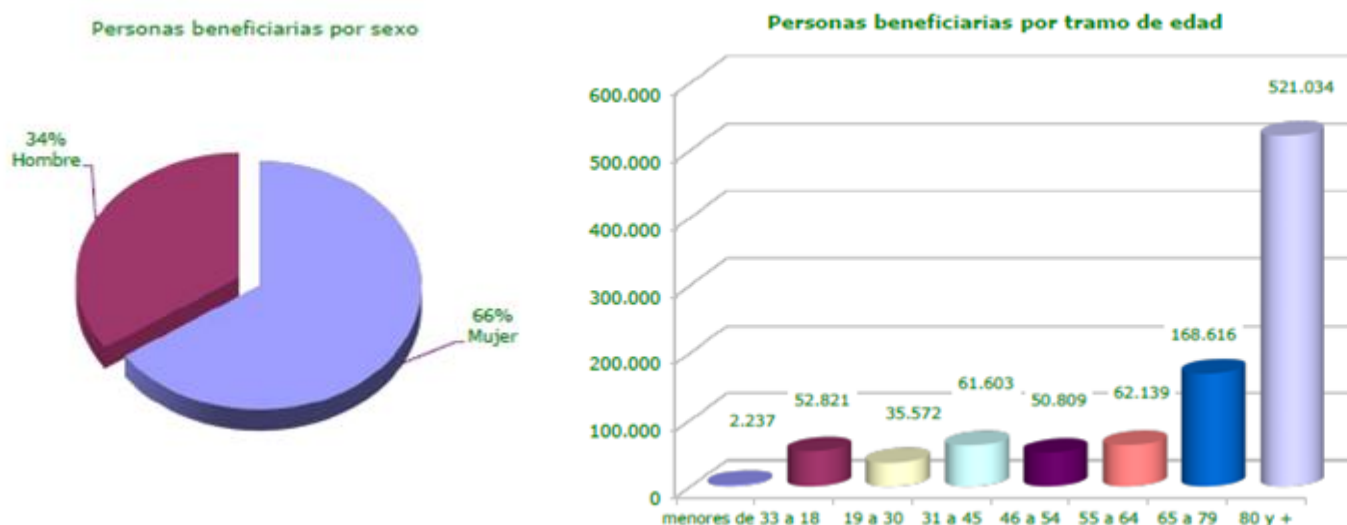
Fuente: IMSERSO, 2017

A continuación, en el siguiente gráfico, mostramos el perfil de las personas beneficiarias con prestación con las variables: sexo y edad.

Como podemos apreciar, el valor más alto en cuanto a la edad de las personas beneficiarias de prestación se encuentra en el tramo de edad de ochenta años o más, siendo la cantidad de prestaciones de 521.034 en personas de ochenta años o más.

En cuanto a la comparativa según el sexo de las personas beneficiarias, se puede observar que las mujeres tienen datos más elevados en cuanto a ser beneficiarias de prestación frente a los hombres, ya que las mujeres tienen el 66% de las prestaciones frente a los hombres que tienen el 34%.

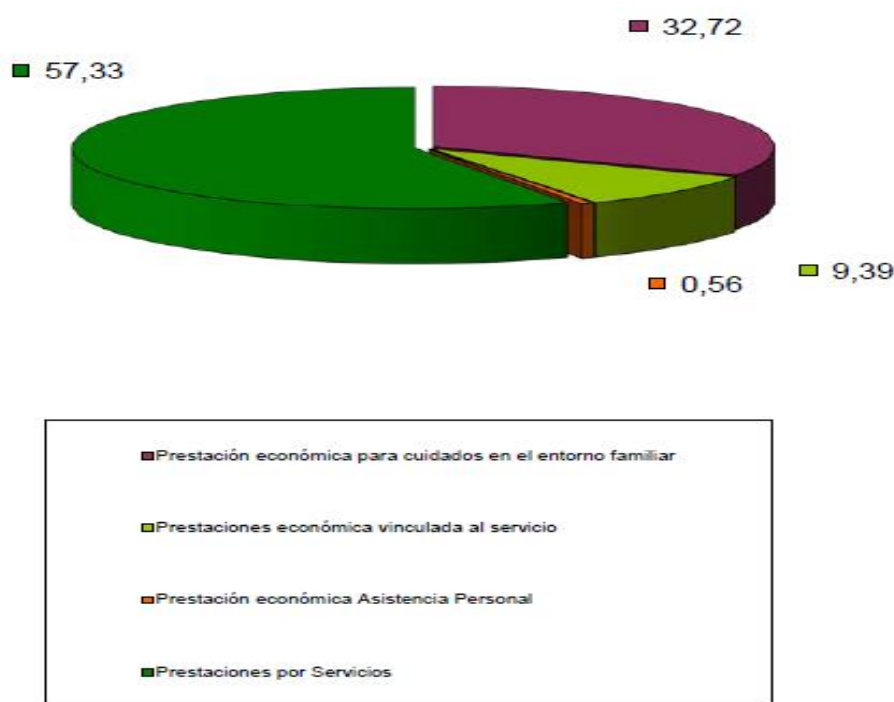
Gráfico 5. Perfil de la persona beneficiaria con prestación: sexo y edad.



Fuente : IMSERSO,2017

En el siguiente gráfico, podemos observar el porcentaje de los diferentes tipos de prestaciones que se establecen. En el que podemos apreciar que la prestación económica para asistencia personal supone solo un 0.56% del total de las prestaciones, lo que las sitúa, en el valor más bajo de todas las prestaciones, el máximo porcentaje se encuentra en las prestaciones por servicios (teleasistencia, ayuda a domicilio, atención residencial, centro de día y noche, etc.), la cual supone un 57.33% del total, sin duda la prestación económica para asistencia social, es la puntuación más baja y con bastante diferencia en cuanto al resto de las prestaciones, situándose por encima de ésta, la prestación vinculada al servicio con un 9.39%.

Gráfico 6. Porcentaje de cada tipo de prestación.



Fuente: IMSERSO, 2017

9. UN PROYECTO ANDALUZ A MODO DE EJEMPLO.

A causa de todos los datos recogidos en anteriores apartados podemos confirmar que la implantación de la prestación económica para asistencia personal es casi inexistente en Andalucía.

Es probable que debido a la falta de regulación de lo establecido por la Ley 39/2006 sobre prestación económica para asistencia personal, siga manteniéndose dicha situación, que podría superarse con la implantación de una ley específica para apoyar la vida independiente.

A causa de esto, desde hace años, las personas que integran el Movimiento de vida Independiente, concretamente VIAndalucía¹, han reclamado un giro de esta situación ante la administración y ante la política.

Por lo que, a continuación vamos a exponer el proyecto de asistencias personal y la evaluación del mismo que ha sido llevado a cabo por miembros de VIAndalucia, junto con las personas usuarias.

¹ VIAndalucía (Vida Independiente Andalucía). Más información <http://viandalucia.org/wordpress/>

Este proyecto tiene como finalidad demostrar, que la mejor forma para empoderamiento, la promoción de la autonomía y la independencia para las personas con discapacidad, es el servicio de Asistencia personal.

El proyecto, iniciado en marzo de 2015, se puede considera una experiencia piloto, la cual se ha intentado ajustar de la mejor manera posible a los principios de vida independiente, ya que son las personas usuarias de este servicio, las que han establecido el determinado número de horas que requieren, como también se han encargado de decidir ellas mismos las tareas que sus asistentes iban a realizar, según sus preferencias y necesidades.

En España, este proyecto se considera el primer programa sobre Asistencia Personal en el que se encuentran personas con diversidad funcional intelectual siendo menores, junto con personas adultas con discapacidad física. Es por esto que, este proyecto nos refleja que la vida independiente es posible.

En Andalucía, ha sido la organización VIAndalucía la que ha puesto todos sus esfuerzos para promover y desarrollar la asistencia personal. Todos estos esfuerzos, como podemos comprobar, obtuvieron su fruto cuando en 2013, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley (PNL) en cuanto a la asistencia personal para las personas con discapacidad. Por lo que a partir de esta PNL el Consejo de Gobierno consideró el establecimiento y el proceso de desarrollo de un proyecto piloto como este, para poder llevar a cabo esta prestación de una manera eficaz, directa y efectiva para los usuarios.

Mientras el proyecto se estaba desarrollando VIAndalucía consideró necesario evaluarlo, al mismo tiempo. Uno de las características señaladas en la evaluación de este proyecto fue, destacar que, la asistencia personal, de entrada supone grandes beneficios intrínsecos que se aprecian a simple vista, sin embargo también, con esta evaluación se pretendía mostrar y conocer los cambios producidos en los distintos agentes de interés que han estado envueltos en este proyecto.

A día de hoy, son insuficientes las investigaciones ejecutadas sobre el impacto de la asistencia personal en la vida de las personas con discapacidad y su entorno más próximo, ya que como es obvio son muy escasas las iniciativas que se han llevado a cabo, si comparamos con el resto de prestaciones de la LAPAD.

El principal objetivo era promocionar la vida independiente de un grupo de siete personas con discapacidad.

En cuanto a los objetivos específicos de este proyecto fueron:

- Desarrollar la prestación de asistencia personal a través de un modo de pago directo al asistente personal
- Ceder las horas de asistencia personal, a los usuarios de este servicio, que fueran necesarias.
- Promover la participación social.
- Impedir la exclusión de la sociedad, de las personas con diversidad funcional.

Para financiar este proyecto, aparte de contar con la subvención que les fue concedida por la Dirección General de personas con Discapacidad, aquellas personas usuarias que percibían prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar (PECEF) tuvieron que abonarlas para el proyecto, por lo que estas cuantías se fueron agregando a la subvención.

Por otro lado, el proceso de selección de las siete personas de las personas destinatarias fue entre los propios miembros de VIAndalucía, para asegurar un perfil adecuado para el proyecto

La contratación de los asistentes personales se llevó a cabo a través de VIAndalucía, según lo regulado en el Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, concretamente, en lo referido a la figura del asistente personal. Por lo que la falta de regulación de esta figura, es la causa por la que no fue posible una contratación directa.

Las actividades principales que fueron realizadas por los asistentes personales se pueden resumir en

- Funciones relacionadas con la atención personal.
- Ayuda para la alimentación diaria de los usuarios.
- Compañía y ayuda para la realización de actividades diarias fuera del hogar.
- Funciones de compañía en actividades de ocio.
- Diversas actividades diferentes que fueron necesarias tales como: conducir algún vehículo, ayuda en actividades de estudio, etc.

Es importante, destacar algunas de las diferencias que se encontraron en cuanto a las personas con discapacidad intelectual y las personas con discapacidad física, ya que algunas personas con diversidad funcional física pueden necesitar ayuda para realizar una tarea funcional, pero no para realizar una tarea moral como tomar decisiones propias sin ayuda del asistente personal, ya que ellas tienen autonomía

moral, mientras que para las personas con discapacidad intelectual se precisa asistencia para las decisiones morales, siempre respetando la características personales y valores de cada usuario.

Resultados de este proyecto:

VIAndalucía, como entidad promotora de este proyecto de asistencia personal en Andalucía, ha logrado su objetivo de comenzar a promover y promocionar la asistencia personal y hacer visible ante la sociedad la realidad de los beneficios de la asistencia personal.

El impacto fundamental para los asistentes personales fue obtener una remuneración por este trabajo que llevaron a cabo, cabe decir que todos se mostraron muy satisfechos y motivados con la realización de este proyecto. Tanto los asistentes personales de personas con discapacidad intelectual, como lo de personas con discapacidad física, intercambiaron opiniones favorables, en cuanto al aporte tanto laboral como emocional que habían obtenido tras este trabajo. Lo que también hizo que se visibilizara esta labor como una profesión, por lo que llevó a un aumento en la demanda de las personas para trabajar en la figura de asistente personal.

Es importante destacar la mejora en cuanto a las relaciones con sus familiares y su entorno social, ya que esto trajo consigo una mayor involucración en el mundo social en general, tanto familiares, amigos, como sociedad en general.

En cuanto al ámbito laboral, este proyecto mejoró la integración y contribución al mundo laboral de las personas con discapacidad que buscaban un empleo. Como también en el ámbito económico se realizó un ahorro en comparación a la contratación de una persona de forma privada.

Los familiares fue otro de los sectores en el que se produjeron grandes cambios, ya que contaban con una importante descarga a contar con la figura del asistente personal. Solo se pudo apreciar un aspecto negativo, apreciado por parte de los familiares, y es la falta de intimidad en el hogar habiendo una figura ajena a éste..

Para concluir, la efectividad de los cambios que se han producido en ambas partes de este proyecto, depende de la persistencia y prolongación del mismo, ya que si no es así, las personas con discapacidad volverán a la situación en la que se encontraban antes de este proyecto. No obstante la prolongación del mismo dependerá de la Convocatoria de subvenciones y esto estará en virtud de la disponibilidad de presupuestos.

10. RESULTADOS Y DISCUSION

Actualmente la prestación económica para asistente personal, es el recurso que menos se establece de todas las prestaciones ofrecidas por la Ley 39/2006, esto es, debido a diversos motivos que procedemos a exponer.

Uno de estos motivos es el desconocimiento tanto por parte de los/as profesionales que la implantan como por el desconocimiento de los familiares y la ciudadanía en general, ya que este servicio se suele confundir con otros, como el de cuidador no profesional, o el servicio de ayuda a domicilio. Por otro lado, se incluye también que la administración no ofrece facilidades sino al contrario, surgen demasiados inconvenientes, como inconvenientes administrativos para justificar tanto los pagos, como los contratos del asistente personal.

También podemos destacar razones que producen esto como son, la poca voluntad de la que dispone la política de favorecer y propagar este recurso, es otro de las razones por la que este recurso tiene estos valores tan bajos en cuanto al número de personas que lo reciben.

Otro aspecto importante a destacar es que el asistente personal, ejerce un trabajo de forma profesional y por supuesto, remunerado, a pesar de esto no existe actualmente el Ordenamiento Jurídico español una regulación para el asistente personal, por lo que es impedimento más a la hora de realizar un contrato laboral a estas personas de forma directa entre asistente y solicitante. Como también es necesario definir una clara cualificación profesional de dicho asistente personal.

Por todo lo comentado anteriormente podemos ver, que los datos reflejan que el volumen de personas que reciben este recurso es muy escaso, puesto que las pocas personas que se benefician de este recurso ha sido prestado desde alguna experiencia piloto que se han puesto en marcha por parte de algunas comunidades autónomas, pero todavía no se ha llegado a consolidar como tal.

La representatividad de la prestación económica para asistencia social en la Ley 39/2006, comparando con el resto de prestaciones ofrecidas por dicha ley es de un 0.56%.

En dicho porcentaje debe ser destacada la comunidad del País Vasco, la cual tiene el mayor número de personas beneficiarias de este servicio en mayor medida que el resto de comunidades, además de ser una diferencia abismal como hemos podido apreciar en los gráficos de los anteriores apartados de este trabajo.

Actualmente, según los datos que hemos recopilado, la situación de esta prestación es muy diferente de lo que se esperaba al inicio de su implementación, ya que durante estos años anteriores en los que se ha ido desarrollando la aplicación y la normativa de este recurso, desde el 2006 que se implantó la Ley 39/2006, los datos que hemos recopilado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), como podemos observar, la realidad es que de 1.178.011 prestaciones totales a fecha de 31 de Diciembre de 2017, la asistencia personal es el 0.56% de este total, por lo que la mayoría de las personas consideran que la prestación económica para asistencia personal es insuficiente.

Por lo que nos reflejan los datos, podemos observar que la ayuda que se recibe para cubrir sus necesidades de cuidado es totalmente insuficiente. A modo orientativo, podemos afirmar que una de cada tres personas lo considera así.

En Andalucía, un 34,9% de estas personas consideran que esta ayuda es insuficiente, si comparamos con un 32,1% de España. Por lo que en las comunidades autónomas de Andalucía, en mayor medida, la ayuda recibida para cubrir sus necesidades es considerada insuficiente.

Asimismo, una parte de los datos muestran que la mayoría de las personas usuarias del servicio de prestación económica para asistencia social consideran que la ayuda recibida es escasa e insuficiente, lo que debería ser una llamada de atención para los sistemas políticos de atención a la dependencia, los cuales deben mejorar, cada uno de ellos, la ayuda que se está prestando.

Por lo que podemos concluir, aún queda mucho camino por andar en el ámbito de la asistencia personal en España, ya que este servicio se implanta de una forma muy desigual entre las diferentes comunidades autónomas, y en las que se implanta se hace de una forma muy escasa y precaria, como nos muestran todos los datos anteriormente expuestos. Por lo que se deberían realizar muchos cambios para llevar a cabo un mejor proceso del establecimiento la asistencia personal, que sea efectivo y del que se puedan beneficiar todas las personas con diversidad funcional que lo requieran.

Por otro lado, es necesario que surja una mejor adecuación entre las necesidades de cuidado de las personas usuarias y la provisión de los recursos, sobre todo en el caso de las personas con discapacidad, ya que se debe prestar atención a cada una de las características de cada tipo de discapacidad. Como también debería ser tenido en cuenta características de los municipios pequeños o los hogares más desfavorecidos, en los que es necesaria de forma más urgente, dichas prestaciones.

También debemos mencionar la sobrecarga a la que está sometido el cuidador familiar y la importancia de desfeminizar la figura del cuidador, tanto formal como informal. Todo esto sigue siendo cuenta pendiente para que la prestación de asistencia personal para personas con discapacidad, se adecue a los cuidados necesarios de cada usuario y al mismo tiempo se haga compatible con el desarrollo personal de sus cuidadores habituales.

Ante la sociedad actual, donde cada día aumentan la cantidad de personas que necesitan algún tipo de cuidado, van surgiendo nuevas carencias y necesidades que deben ser cubiertas, todo esto supone, ahora mismo un gran reto para el ámbito de la intervención social.

Por último, la asistencia personal, es una inversión totalmente satisfactoria y verosímil para los que no nos basamos en criterios económicos, sino en cuestiones sociales, los que nos movemos en el ámbito de la atención a las personas y la prestación de servicios y recursos sociales, creemos que la asistencia personal permite a la persona con discapacidad, la libertad necesaria para poder llevar a cabo una vida independiente y totalmente integrada en la sociedad de hoy en día, y desarrollar sus proyectos vitales, con los mismos derechos que el resto de la sociedad.

Como señalaba Rodríguez (2013), desde la práctica del Trabajo social el desarrollo de estos modelos de asistencia personal ha traído consigo, aparte de los beneficios para los usuarios, una relevante mejoría en su autonomía y su calidad de vida en general, como también ha sido un enriquecimiento personal y profesional para los trabajadores sociales ya que se han creado nuevas formas de pensar y competencias tanto personales, como profesionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aspaym Madrid. (2017). Análisis econométrico estudio comparativo de la asistencia personal y la atención residencial. Recuperado de <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM013850.pdf>
- Carbonell, G, (2017). El asistente personal para una vida independiente: una figura en construcción. UNED. España: UNED. Recuperado de: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/21180>
- Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978. BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>
- De la Fuente, Y., y Martin, M. (2018). El cuidado: lo cuantitativo versus lo cualitativo una reflexión desde el trabajo social. Documento no publicado.
- Fevi. (2018). *Federación de vida Independiente*. Andalucía, España: Federación de Vida Independiente. Recuperado de <https://federacionvi.org/contenido/federacion-de-vida-independiente>
- Foro de vida independiente. (2017). Precisiones sobre la Asistencia Personal bajo el modelo de Vida Independiente. *Foro de vida Independiente*. Recuperado de: <http://forovidaindependiente.org/wp-content/uploads/2017/08/Precisiones-sobre-AP.pdf>
- Ibañes, A., y Aranda, J.L. (2017). *Impacto económico y social del proyecto de asistencia personal de VIAndalucía*. Recuperado de <https://www.siiis.net/documentos/ficha/519694.pdf>
- IMSERSO (2009). *Informe final del grupo de Expertos para la evaluación del desarrollo y efectiva Aplicación de la ley 39/2006 14 de Diciembre de promoción de la Autonomía personal y atención a Las personas en situación de Dependencia*. Recuperado de http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/informe_saadgexpertos.pdf
- INE (2008). Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD). Recuperado de

<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?L=0&type=pcaxis&path=/t15/p418&file=inebai>
n

Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril. BOE, núm.102, 29 de abril de 1986. Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1986-10499>

Ley de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad 26/2011, de 1 de agosto. BOE, núm. 184, de 2 de agosto de 2011. Recupeerado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-13241>

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, 51/2003, de 2 de diciembre. BOE, núm.289,3 de diciembre de 2003. Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22066>

Ley de Integración Social de los Minusválidos 13/1982, de 7 de abril. BOE, núm.103, 30 de abril de 1982. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-9983>

Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre. BOE, núm.299,de 15 de diciembre de 2006. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia 39/2006 de 14 de Diciembre. BOE, núm.299, 15 de diciembre de 2006. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>.

Ley de Servicios Sociales 5/1987, de 23 de abril. BOE, núm.37, 12 de mayo de 1987. Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOE-e-1987-90004>

Martin, M. (2013). *La transversalidad de género en las políticas públicas, su aplicación en la Ley 39/2006, del 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*. (Tesis doctoral). Universidad de Jaén. Jaén.

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *Estrategia Española Sobre Discapacidad 2012-2020*. Recuperado de http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO26112/Estrategia2012_2020.pdf

Novoa, J. (6 de junio de 2016). Justicia versus relato. *Foro de Vida Independiente*. Recuperado de <http://forovidaindependiente.org/justicia-versus-relato/#more-2316>.

Organización Mundial de la Salud (OMS) y Banco Mundial (2011). Informe Mundial de la Discapacidad. Recuperado de http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf

Plan Gerontológico, de 18 de marzo de 1992. BOE, núm. 78, de 3 de marzo de 1992. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-7350>

Querejeta, M. (2004). *Discapacidad/dependencia. Unificación de criterios de valoración y clasificación*. Madrid, IMSERSO

Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, 1/2013, de 29 de noviembre. BOE, núm. 289, de 3 de diciembre de 2013. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12632>.

Rodríguez-Picavea, A y Romañach J. (2006). *Asistencia personal*. España: PREDIF. Recuperado de <http://www.asistenciapersonal.org/que-es-asistencia-personal>

Ruiz, S. (2016). *Figura del asistente personal en la promoción de la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.